



Id seguridad: 18685514

Año del Bicentenario, de la cons.de nuestra Indep., y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho
Chiclayo 19 noviembre 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 007371-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [51544429 - 3]

Visto, el Registro N° 51544429-1 (02 folios), Registro N° (30 folios), el administrado **JULIO MARCELO BARRANTES FERNANDEZ**, en atención al Expediente Judicial N° 00413-2019-0-1706-JR-LA-03.

CONSIDERANDO:

Que, el Tercer Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° **CUATRO** de fecha 27 de noviembre del 2020, Resuelve: Declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por el administrado **JULIO MARCELO BARRANTES FERNANDEZ** contra la **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION DE LAMBAYEQUE y UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO** sobre **IMPUGNACION DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA; DECLARO NULO** el Oficio N° 005959-2018-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC de fecha 23 de Agosto del 2018; en consecuencia, **ORDENO** que la demandada emita nueva resolución mediante la cual: i. restituya lo percibido por el actor por concepto de Transitoria para Homologación (T.P.H) antes de la aplicación del D.S 154-91; ii. reajuste la Bonificación Personal y otorgue la Compensación por Descanso Vacacional, con aplicación del Decreto de Urgencia 105-2001, todo a partir de su reasignación a la Dirección Regional de Educación de Lambayeque, en cada oportunidad de pago, hasta el 25 de noviembre del 2012; iii. otorgue el incremento equivalente al 10% mensual de su remuneración, dispuesto por el artículo 2° del Decreto Ley 25981, desde su reasignación; y iv. Pague los devengados calculados desde su reasignación hasta el 25 de noviembre del 2012; y pague intereses legales, derivados de los conceptos mencionados, desde que se produjo el incumplimiento, hasta el pago efectivo. Asimismo, declaro **INFUNDADA** la demandada respecto a las pretensiones de reajuste de la bonificación diferencial con aplicación del D.U 105-2001 y el pago del Incremento del 3.3% establecido en el artículo 5 de la Ley 26504; e **IMPROCEDENTE** la demanda, en relación al reintegro y otorgamiento de los conceptos mencionados durante el periodo laborado en la Dirección Regional de Educación de Cajamarca, dejando a salvo el derecho del actor de hacerlo valer en la vía correspondiente. Sin costas ni costos.

Que, la Tercera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución N° **SIETE** de fecha 28 de mayo del 2021, declararon **CONFIRMAR** la sentencia contenida en la resolución CUATRO, de fecha 27 de noviembre del dos mil veinte, que corre a folios 50 a 60, que declara **FUNDADA EN PARTE**, la demanda interpuesta por don **JULIO MARCELO BARRANTES FERNANDEZ**, contra **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN y Otros**, sobre Impugnación de resolución administrativa.

Que, en el **INFORME PERICIAL N° 1127-2022-DRLL-PJ**; de fecha 10 de octubre del 2022, **CONCLUYE** que los adeudos de los **devengados** ascienden a la suma de **S/.10,372.72** soles más los **intereses legales** que ascienden a la suma de **S/.3,086.26 SOLES**, todo ello a favor del demandante.

Que, el Tercer Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° **ONCE** de fecha 17 de noviembre del 2022, Resuelve: **1) APROBAR la liquidación de Devengados e Intereses legales**, practicada por el perito liquidador en el Informe Pericial N° 1127-2022-DRLL-PJ, en la suma de diez mil trescientos setenta y dos soles (S/.10,372.72) por el concepto de devengados, y en tres mil ochenta y seis con veintiseis soles (S/.3,086.26) por la suma de intereses legales, **2) REQUERIR** al GERENTE REGIONAL DE EDUCACION DE LAMBAYEQUE y al DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO para que cumplan en el Plazo de QUINCE DIAS con Pagar y/o programar el pago del monto aprobado por la suma de trece mil cuatrocientos cincuenta y ocho con noventaiocho soles (S/.13,458.98) por concepto de devengados e intereses legales, conforme el artículo 46 del TUO de la Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, bajo apercibimiento de multa solidaria.

Que, con el **INFORME TECNICO 000051-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-EMLC [51544429- 2]**, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el expediente en mención para tomar conocimiento del contenido y se ordene a quien corresponda el cumplimiento urgente y obligatorio a dicho mandato judicial, toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor de la demandante, en aplicación del art. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Que, estando a lo ejecutado por el Area de Recursos Humanos y visado por las Jefaturas de Administración, Asesoría Jurídica y Gestión Institucional de la UGEL Chiclayo; y

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CUMPLIMIENTO JUDICIAL, Expediente Judicial N° 00413-2019-0-1706-JR-LA-03, el Tercer Juzgado Laboral de Chiclayo, mediante Resolución N° **ONCE** de fecha 17 de noviembre del 2022, Resuelve: **1) APROBAR** la liquidación de Devengados e Intereses legales, practicada por el perito liquidador en el Informe Pericial N° 1127-2022-DRLL-PJ, en la suma de diez mil trescientos setenta y dos soles (S/.10,372.72) por el concepto de devengados, y en tres mil ochenta y seis con veintiseis soles (S/.3,086.26) por la suma de intereses legales, **2) REQUERIR** al GERENTE REGIONAL DE EDUCACION DE LAMBAYEQUE y al DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO para que cumplan en el Plazo de QUINCE DIAS con Pagar y/o programar el pago del monto aprobado por la suma de trece mil cuatrocientos cincuenta y ocho con noventaiocho soles (S/.13,458.98) por concepto de devengados e intereses legales.

ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER Y AUTORIZAR, por única vez el pago por reintegro de la Bonificación personal otorgado por el D.U.N°105-2001, a favor del docente que a continuación se detalla:



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UGEL CHICLAYO
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 007371-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515444429 - 3]

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI.N°	DEVENGADO	INTERES	TOTAL
BARRANTES FERNANDEZ	16409996	10,372.72	3,086.26	13,458.98

JULIO MARCELO

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - AFECTESE, a la cadena presupuestal, correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizadas por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada", sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS.

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR, a la parte interesada la presente resolución, al día siguiente de su expedición para su conocimiento y cumplimiento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



Firmado digitalmente

CARLOS ALBERTO YAMPUFE REQUEJO
DIRECTOR(E) DE UGEL CHICLAYO

Fecha y hora de proceso: 19/11/2024 - 12:59:03

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPI
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
08-11-2024 / 09:26:57
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
12-11-2024 / 10:09:09
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
12-11-2024 / 16:10:45
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
12-11-2024 / 10:31:35